



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** Banco de proyectos de inversión pública (BAPIN) - Incorporación de proyectos de inversión al presupuesto durante su ejecución - Organismos de la Administración Nacional.

---

Por la presente se comunica el procedimiento asociado a la incorporación de proyectos de inversión al Presupuesto durante el ejercicio en curso, para los organismos pertenecientes a la Administración Nacional.

Se hace notar que, a partir del ejercicio 2021, este procedimiento es aplicable a la totalidad de los proyectos de inversión, con independencia de su imputación presupuestaria o categoría programática.

En caso de que se requiera incorporar proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, aun cuando no implique tramitar una nueva apertura presupuestaria, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Los usuarios habilitados en cada Organismo deberán dar de alta o actualizar el proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BAPIN), con la información completa conforme a los instructivos (disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/dnip/manuales-y-tutoriales>) y la normativa vigente, en particular en lo que hace a la formulación y evaluación de los proyectos (<https://www.argentina.gob.ar/dnip/normativa>).
2. El titular de la Oficina Responsable de Inversiones de cada Jurisdicción/organismo (en virtud de los arts. 6 y 7 de la Ley N° 24.354 y la Circular DNIP IF-2020-08768939-APN-DNIP#JGM) deberá comunicar formalmente a la DNIP el listado de proyectos a incorporar. Esta solicitud deberá cursarse por nota GDE dirigida al titular de la Dirección Nacional de Inversión Pública.
3. La DNIP procederá a realizar una revisión de calidad de la información de cada proyecto, con especial énfasis en el análisis de las solapas de “Principios conceptuales de formulación” y “Evaluación”, e informará al Organismo las observaciones que pudieran surgir, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 24.354, artículo 5 inc b), y demás normativa e instructivos vigentes.
4. A partir de la revisión mencionada, y en función de la respuesta del Organismo a las observaciones, la DNIP agregará la correspondiente marca tipo: “PLAN - versión: Solicitud”. Dicha marca podrá ser visualizada desde el comando “Historial” del campo “Solicitud de presupuesto” (solapa Generales).

5. Posteriormente, con la intervención de la DNIP culminada, el trámite continuará en la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP).

Importante:

El proceso descrito no reemplaza los procedimientos habituales de apertura (o reapertura) de categorías programáticas, de vinculación BAPIN - ESIDIF y de solicitud de asignación de créditos presupuestarios, los que continuarán canalizándose ante las áreas de la ONP que corresponda.

La obtención de la marca tipo: “PLAN - versión: Solicitud” es requisito necesario para que la ONP proceda a autorizar el alta o reapertura de una categoría presupuestaria para inversión o vincular un nuevo proyecto de inversión en una apertura existente.

Debe respetarse, por tanto, el orden secuencial descrito, con la intervención inicial de la DNIP y la posterior solicitud a la ONP. Cumplir la estricta secuencia de estos pasos, redundará en el ordenamiento y agilidad de los trámites.

La comunicación dirigida a la DNIP deberá indicar la categoría programática a la cual se pretende asociar los proyectos de inversión a incorporar. Esta indicación es provisoria y con carácter informativo, en tanto es la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la ONP la encargada de vincular el proyecto de inversión con la estructura programática del organismo, según se mencionó anteriormente.

Junto con el procedimiento descrito, el BAPIN generará automáticamente copia de las “fichas de proyecto”, permanentes y no editables. De este modo, toda la información cargada quedará registrada y será visible para los usuarios con permisos de consulta al BAPIN.